



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19I00UZ

Código de Expediente
AYR/2024/76

Fecha y Hora
11/02/2025 12:59

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1A4I3G263V1Q6L540G8Y

Pág. 1/25

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 02 DE ENERO DE 2025.-

En Villaviciosa, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 17:03 horas del día 2 de enero de 2025, se constituye en sesión ordinaria el Pleno Municipal, al que asisten los miembros relacionados a continuación; la cual fue efectuada en virtud de Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de diciembre de 2024.

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente: Alejandro Vega Riego

CONCEJALES:

Grupo Municipal Socialista:

Lorena Villar Sánchez
Rocío Vega Martínez
José Antonio Fernández Costales
María Reyes Ugalde Tuero
Violeta Fernández Cambiella
Marcos Ortiz Tuero
José Ramón Piquero Crespo
Laura Montequín Berros
M.^a Rocío Campos Pérez

Grupo Municipal Popular

Adrián García Otero
José Javier Fernández Fresno
María Dolores Riva Gayo
Inés Carbajales García
María Sonia Hevia Fisas
Pedro Llera Llera

Grupo Municipal Vox

Marta Sanz Alejo

Interventora: Paula Monestina Sánchez

Secretaria: La Secretaria General del Ayuntamiento Ana Martínez Cardeli

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1A4I3G263V1Q6L540G8Y en <https://sedeelectronica.villaviciosa.es/action/consultadocumentos>



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19I00UZ

Código de Expediente
AYR/2024/76

Fecha y Hora
11/02/2025 12:59

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1A4I3G263V1Q6L540G8Y

Pág. 2/25

ORDEN DEL DÍA

1. SEC/2021/41 - COMUNICACIONES RELATIVAS A LA ESCUELA INFANTIL
2. PER/2024/68 - MODIFICACION DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO 2024
3. PLA/2014/8 - APROBACION DEFINITIVA PLAN ESPECIAL DE FINCA SITA EN BARRIO LA CALLE – SELORIO
4. TES/2024/156 - ORDENANZAS 2025 CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA ORDENANZA 2.1.02 TASA DE BASURAS

1.- SEC/2021/41 - COMUNICACIONES RELATIVAS A LA ESCUELA INFANTIL

Con fecha 15 de noviembre de 2002, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Villaviciosa formalizaron un convenio de colaboración para del desarrollo del Plan de Ordenación de Escuelas de Primer Ciclo de Educación Infantil (BOPA 24 de diciembre de 2002); creándose la escuela de educación infantil del Concejo de Villaviciosa. Se suscribieron anualmente las correspondientes adendas.

La Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, supuso una importante modificación en el régimen de competencias locales; la norma trata de clarificar las competencias municipales para evitar duplicidades con las competencias de otras administraciones y racionalizar la estructura organizativa de la administración local de acuerdo con los principios de eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

Consecuentemente, a partir del año 2013, con la modificación de la Ley de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril), las competencias de las entidades locales pueden ser de propias, delegadas y distintas de las propias y de las atribuidas por delegación. Su artículo 27.3.e) establece, expresamente, como competencias de titularidad autonómica susceptibles de delegación en los municipios "la creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil"; por tanto, es claro que no se trata de una competencia municipal propia; más allá de la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a prestar dicho servicio (artículo 25.2.n).

Articulada la delegación mediante convenio, a su vez, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y a tenor de su disposición adicional octava, dio lugar a la suscripción de un nuevo convenio de colaboración adaptado a la normativa, con un periodo de vigencia de cuatro años y tras el cual se suscriben asimismo las correspondientes adendas anuales (Convenio suscrito el 20 de diciembre de 2019).

Con fecha 4 de diciembre de 2023, se suscribe una modificación de este último convenio, contemplando -entre otros aspectos- una prórroga por cuatro años más.

En la actualidad de las cuatro aulas existentes, dada la demanda, se ha pasado a disponer de siete. Durante el curso 2021/2022 y a principios del mes de noviembre de 2021 comenzó a funcionar el aula de 1 a 2 años, con 13 niños y niñas. En septiembre de 2023 se abrió el aula mixta de Venta de las Ranas, que puede acoger un máximo de 18 niños y niñas, dependiendo de las edades. En octubre de 2023 comenzó a funcionar un aula nueva de bebés, con 8 niños y niñas, en la Oliva. Por otra parte, se ha obtenido subvención financiada con



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19I00UZ

Código de Expediente
AYR/2024/76

Fecha y Hora
11/02/2025 12:59

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1A4I3G263V1Q6L540G8Y

Pág. 3/25

Fondos Next Generation para crear un aula de educación infantil en las escuelas de Quintes.

Además de la modificación de 4 de diciembre antes citada, se suscribe una adenda de fecha 11 de diciembre de 2023, donde -de forma excepcional – durante los ejercicios 2021, 2022 y 2023, (presupuestados, respectivamente en 2022, 2023 y 2024) la financiación de las nuevas plazas del ciclo de educación infantil, se tramitará conforme al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Así, en virtud de esta adenda, durante el año 2023/2024 se financia un centro con dos sedes: La Oliva (dos de las siete aulas) y Venta les Ranos (un aula de las siete totales).

Vista la Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Consejería de Educación, por la que se otorga a los Ayuntamientos interesados plazo para solicitar la integración de las escuelas infantiles de titularidad municipal en la red autonómica de escuelas infantiles “Les Escuelines/ As Escolías”; acorde a la Ley del Principado de Asturias 5/2024, de 13 de noviembre, por la que se establece dicha red, se regula su extensión e integración en ella de las escuelas municipales, con carácter voluntario. El plazo otorgado se inicia a partir de la publicación de la Resolución (BOPA de 29 de noviembre de 2024; erróneamente en el dictamen se indica 23 de noviembre) y finaliza el día 10 de enero; se cursará al efecto formulario de solicitud dirigido a la Dirección General de Centros, Red 0-3 años y Enseñanzas profesionales, de la Consejería de Educación, acompañado de acuerdo del órgano municipal competente; así como certificación de Secretaría acreditativa de la personalidad y la representación con la que actúa el solicitante. Finalizado el plazo la Consejería iniciará las actuaciones oportunas en orden a suscribir los correspondientes convenios.

Resulta oportuno traer a colación determinados aspectos de la Ley autonómica 5/2024, de cara a adoptar, en su caso, el acuerdo de integración:

La integración en la plantilla del Principado de Asturias del personal municipal vinculado al ayuntamiento en virtud de relación de empleo laboral y adscrito a la correspondiente escuela y que, perteneciendo a la plantilla del ayuntamiento, ostenten la categoría profesional de «Técnico o Técnica de Educación Infantil», o categoría equivalente del convenio colectivo de aplicación, y a las personas que ejerzan la dirección de la escuela. No procederá la integración de las escuelas infantiles municipales en la red autonómica, ni de su personal, hasta la conclusión de los correspondientes procesos de estabilización de empleo temporal que hayan sido convocados por los distintos ayuntamientos, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y que afecten al personal susceptible de ser integrado. El personal perteneciente a ayuntamientos que no hayan convocado ni desarrollado el proceso de estabilización de empleo temporal se integrará, en su caso, en la plantilla del Principado de Asturias en las mismas condiciones en las que se encuentre en su Administración de origen en el momento de la integración.

La Red Autonómica de Escuelas Infantiles «Les Escuelines/As Escolías» prestará el servicio educativo en colaboración con los ayuntamientos en los que se ubiquen los centros, en los términos previstos en la legislación básica educativa. A tal efecto, sin perjuicio de lo que pueda establecerse en materia de servicios complementarios, los ayuntamientos se harán cargo de los gastos correspondientes al mantenimiento, conservación y vigilancia de las escuelas que integren la red autonómica en los términos establecidos en artículo 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

El convenio de colaboración será el instrumento que articule y concrete la integración de las escuelas



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento

AYR19I00UZ

Código de Expediente

AYR/2024/76

Fecha y Hora

11/02/2025 12:59

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1A4I3G263V1Q6L540G8Y

Pág. 4/25

infantiles en la red autonómica, especificando los medios personales y materiales que se traspasan. Asimismo, relacionará todos los contratos administrativos que se encuentren en vigor y sean necesarios para la prestación del servicio a efectos de la subrogación en ellos por parte de la Administración del Principado de Asturias.

La Administración del Principado de Asturias se subrogará en todos los derechos y obligaciones de los ayuntamientos en los términos establecidos en esta ley y pactados en el convenio de integración.

A efectos de garantizar el equilibrio económico de la integración, los convenios individuales establecerán, en los casos que proceda, mecanismos por los que los ayuntamientos compensarán a la Administración del Principado de Asturias por la diferencia entre la subvención otorgada para la prestación del servicio en régimen de gratuidad y las obligaciones adquiridas fuera del marco convencional establecido con el Principado de Asturias, o derivadas de decisiones judiciales, en las que se haya de subrogar la Administración del Principado de Asturias y durante el tiempo que las mismas permanezcan.

Ambas Administraciones cuantificarán el coste económico que suponga la citada subrogación a efectos de determinar la cuantía de la eventual compensación. A estos efectos, los parámetros para fijar las compensaciones derivadas del módulo de personal tomarán como referencia la diferencia entre la cuantía de las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo del Principado de Asturias para la Categoría Profesional de Técnico o Técnica de Educación Infantil y las establecidas por los convenios colectivos municipales para la misma categoría o equivalente en el año en el que se produzca la efectiva integración del personal.

Producida la integración en la Red Autonómica de Escuelas Infantiles en los términos establecidos en el correspondiente convenio, la Administración del Principado de Asturias sucederá a los ayuntamientos en su relación con el personal laboral que se incorpore. El personal laboral que se integre en la plantilla del Principado de Asturias procedente de las escuelas infantiles municipales conservará el conjunto de sus derechos laborales y categoría profesional derivados de sus correspondientes contratos de trabajo en los términos establecidos en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente ley, la Administración del Principado de Asturias pondrá en marcha una mesa de diálogo de la que formarán parte las organizaciones sindicales más representativas a fin de abordar el proceso de integración del personal y sus condiciones laborales, analizando la viabilidad de, entre otros, los siguientes aspectos: consolidación laboral del personal interino a través de procesos selectivos específicos por el sistema de concurso de valoración de méritos, clasificación profesional en el grupo B del personal técnico de educación infantil y la posibilidad de un sistema de bolsa de empleo temporal donde se integren las personas que forman parte de las bolsas vigentes de los ayuntamientos teniendo en cuenta la antigüedad.

En los convenios individuales previstos en el artículo 10 de esta ley se identificarán aquellas plazas de las plantillas municipales que pasarán a la administración autonómica y que, habiendo reunido los requisitos establecidos por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, no hayan sido objeto del correspondiente proceso de estabilización de empleo temporal. Dichas plazas serán incorporadas en la oferta de empleo público del Principado de Asturias de manera diferenciada y serán susceptibles de proveerse con carácter extraordinario, y por una sola vez, por



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19I00UZ

Código de Expediente
AYR/2024/76

Fecha y Hora
11/02/2025 12:59

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1A4I3G263V1Q6L540G8Y

Pág. 5/25

el sistema selectivo que a tal efecto se acuerde con las organizaciones sindicales atendiendo a las especiales circunstancias que concurren, todo ello, dentro del marco legal establecido.

El Plan de Ordenación de las Escuelas del Primer Ciclo de Educación Infantil aprobado por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias el 25 de abril de 2002 continuará desplegando sus efectos en la forma estipulada en el convenio de colaboración vigente solo respecto aquellos ayuntamientos que hayan decidido su integración y solo durante la pendencia del procedimiento de integración.

Siendo de competencia del Pleno Municipal, tanto la aprobación de las formas de gestión de los servicios, como la transferencia de funciones a otras administraciones públicas, así como la aceptación de delegaciones, en este caso la integración del servicio de educación infantil, delegado y articulado mediante convenios, en la red autonómica, previo dictamen de la Comisión Informativa Sectorial (competente por razón de la materia).

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa Sectorial, en sesión de fecha 19 de diciembre de 2024; del que se dio cuenta.

VISTO el informe de la Vicesecretaria-Interventora de fecha 18 de diciembre de 2024, favorable -sin perjuicio de las consideraciones en él recogidas - a la propuesta de integración de las escuelas de educación infantil 0 a 3 años del concejo de Villaviciosa en la red autonómica; siendo competente el pleno municipal por mayoría absoluta.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la citada Comisión Informativa, tras una intervención de la Alcaldía, sin que se produjera debate y por dieciséis votos a favor (diez del Grupo Municipal Socialista y seis del Grupo Municipal Popular) y una abstención del Grupo Municipal Vox, con el quorum de la mayoría absoluta legal, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO

Primero.- Solicitar la integración de las escuelas de educación infantil 0-3 años del Concejo de Villaviciosa en la red autonómica de escuelas infantiles “Les Escuelínes/ As Escolías”; acorde a los requisitos y condiciones la Ley del Principado de Asturias 5/2024, de 13 de noviembre, por la que se establece dicha red, así como a la Resolución de 26 de noviembre de 2024 .

Segundo: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para ejecutar el acuerdo que se adopte, suscribiendo los documentos que resulten oportunos para hacer efectiva la solicitud de integración; sin perjuicio de las facultades de la Concejala Delegada de Educación para representar al Ayuntamiento en las mesas de dialogo, en su caso, o reuniones que resulten oportunas y sin perjuicio de las decisiones que le compete adoptar al Pleno respecto a los convenios que de futuro se hayan de formaliza en orden a ultimar el proceso de integración.

Intervención

Sr. Alcalde-Presidente

Bien, se ha dado cuenta de manera detallada del dictamen de la Comisión, donde se exponen todos los hitos que justifican la propuesta de

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1A4I3G263V1Q6L540G8Y en <https://sedeelectronica.villaviciosa.es/action/consultadocumentos>



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19I00UZ

Código de Expediente
AYR/2024/76

Fecha y Hora
11/02/2025 12:59

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1A4I3G263V1Q6L540G8Y

Pág. 6/25

acuerdo que se traía hoy al Pleno y que arrancan en el año 2002, cuando el Gobierno Socialista del Principado de Asturias puso en marcha, por primera vez, las escuelas infantiles en Asturias y se firmó también el 15 de noviembre el convenio que permitió la puesta en marcha de la primera escuela infantil en Villaviciosa, que es la de La Oliva.

Desde entonces se conoce cuál ha sido todo el proceso evolutivo de plazas, de personal, el hito que se refleja importante de la reforma de la ley, a nivel nacional, de 2013, que afectó a todas las cuestiones de competencias municipales. Cuando se produce el cambio de gobierno a nivel local en Villaviciosa, en el año 2015, nos encontramos con una sentencia contra el Ayuntamiento, en la que se condenaba al Ayuntamiento a homologar las condiciones laborales, en este caso la integración en la RPT de las auxiliares de educación infantil que, a pesar de que era una sentencia del año 2014, estaba sin cumplir por el gobierno saliente del Partido Popular. Tuvimos que, a lo largo del 2015-2016, afrontar la integración de este personal en la relación de puestos de trabajo.

Posteriormente, se tomaron decisiones también de mejora de sus condiciones laborales y a partir del año 2020, como se refleja, afrontamos las sucesivas ampliaciones; las primeras que se produjeron de plazas de Educación Infantil en Villaviciosa desde el año 2002. Primero ampliando la Escuela de la Oliva hasta acabar con la lista de espera que nos encontramos; después la extensión de este servicio a la zona rural, con la creación del aula en Venta Les Ranes por primera vez. Después en 2013 nueva ampliación, tercera, de plazas en la Escuela de la Oliva para hacer frente afortunadamente a la mayor demanda que tenemos en Villaviciosa fruto del crecimiento de la población, de la llegada de población joven en edad escolar y de los nacimientos, hasta intentar cubrir toda la demanda existente y ahora finalmente aprovechando también la financiación adicional que proviene de fondos Next a través del

Principado de Asturias por la creación de nuevas plazas, en este caso también en una zona de alta demanda, en Les Mariñes, en este caso de Quintes y con el proyecto que tenemos con esa financiación municipal, en el presupuesto del Principado de Asturias que se acaba de aprobar y también con la aportación municipal correspondiente, porque todas estas actuaciones de ampliación de plazas han tenido aportación municipal de los presupuestos que hemos aprobado en este Pleno, con el voto en contra, eso sí, del Partido Popular y de Vox, hasta conseguir que Villaviciosa haya hecho frente a la necesidad de este servicio educativo básico, no sólo para la formación de los más pequeños, sino también para la conciliación de la vida familiar y laboral.

Y ahora se nos presenta la oportunidad, también histórica en este caso, desde el año 2002, de que por fin se dé el paso de la integración y de la creación de una red autonómica de educación infantil y dado que el plazo, tal y como se ha indicado, era el 10 de enero, por eso la razón y la necesidad de celebrar un Pleno antes de esta fecha para que Villaviciosa se integre en esta red, que como saben deriva de una Ley del Parlamento Autonómico y también de las decisiones presupuestarias que van a acompañar esta decisión en los presupuestos del Principado que se acaban de aprobar.

En nuestro caso, también el proceso de estabilización de personal se ha completado y el año 2024, en este año que acabamos de dejar, somos uno de los municipios que ha hecho la integración, la estabilización del personal de educación infantil, todos los que cumplían los requisitos marcados en la ley ya han sido estabilizados y por tanto estamos en condiciones de que se produzca esa integración en el momento en que se firme el convenio correspondiente.

El convenio es ventajoso para los intereses de Villaviciosa; vamos a dejar de aportar una cantidad significativa que tenía, desde el año 2002, los costes de este servicio; tendremos que,



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19I00UZ

Código de Expediente
AYR/2024/76

Fecha y Hora
11/02/2025 12:59

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1A4I3G263V1Q6L540G8Y

Pág. 7/25

en el caso de que se produzcan, igualar las condiciones laborales, la diferencia de las que tengan con el convenio regional; pero desde luego desde que se creó el servicio de educación infantil ha tenido unos costes relevantes para el municipio de Villaviciosa que en este caso van a asumir el Principado de Asturias de acuerdo con el régimen de competencias que tenemos. Por

tanto, yo creo que hoy es un buen día para decir que se hace justicia a lo que es el reparto competencial entre las autonomías y los ayuntamientos y que se hace, además, con un compromiso muy importante tanto a nivel local como a nivel autonómico con la educación infantil y con todo lo que significa.

2.- PER/2024/68 - MODIFICACION DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO 2024

VISTA la propuesta de la Concejalía delegada de Personal de fecha 16 de diciembre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA

VISTA La propuesta de la Concejalía delegada de Personal de fecha 21 de octubre de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto el acuerdo de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar a través de la Dirección General de Gestión de Derechos Sociales, que autoriza los criterios de distribución entre las entidades locales del Principado de Asturias y las condiciones de gestión de las cantidades asignadas para la financiación de las ayudas de emergencia social del Sistema Asturiano de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales durante el año 2024 y se autoriza el gasto correspondiente.

Visto el punto 3 del Anexo I: Criterios de reparto, donde recoge que con el objetivo de promover la ampliación de los medios personales ligados al Sistema, se acuerda destinar las cantidades descontadas en concepto de remanente en tesorería afectados al concepto “Ayudas de Apoyo a la Intervención”, subconcepto “Mejora recursos humanos” para todo el periodo 2024-2027.

Visto que la distribución de los fondos destinados a este subconcepto para el ejercicio 2024 se realiza entre las Entidades Locales con mayor cobertura de Salario Social Básico, siendo las UECIS de Villaviciosa 78 y correspondiéndoles por tanto 1 módulo por importe de 40.000 €/año.

Visto que los Servicios Sociales Municipales son deficitarios en cuanto a recursos humanos, no habiendo aumentado la plantilla desde el año 2005.

Vistas las nuevas competencias que han recaído en los Servicios Sociales desde entonces, se PROPONE la contratación de un/a Trabajador/a Social para ejercer funciones en el ámbito del Sistema Asturiano de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales, tanto de gestión de las prestaciones vitales como de intervención social con los beneficiarios del Sistema mientras dure el acuerdo de la consejería de derechos sociales y bienestar comprendido el periodo 2024-2027”.

Si bien el citado acuerdo de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar hace referencia al periodo comprendido 2024-2027, se entiende que una vez finalizado tendrá lugar su prórroga, como en años



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19I00UZ

Código de Expediente
AYR/2024/76

Fecha y Hora
11/02/2025 12:59

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1A4I3G263V1Q6L540G8Y

Pág. 8/25

anteriores, dado que el Sistema Asturiano de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales se configura como el conjunto ordenado e integrado de las prestaciones que tienen por finalidad procurar tanto la cobertura económica de las necesidades vitales como la aplicación de medidas de incorporación social y laboral en condiciones de igualdad en todo el territorio del Principado de Asturias.

Desde la Concejalía de Personal se ha venido trabajando en la creación de nuevos puestos y en la modificación de otros, tanto para incorporar a la Relación puestos de carácter estructural no recogidos en la RPT, cuyas funciones se vienen realizando por personal indefinido no fijo o temporal, como para adaptar los existentes a su contenido actual en funciones y tareas.

La modificación aquí planteada pretende adecuar la estructura de personal a las necesidades del Ayuntamiento a sus competencias y obligaciones.

Por lo expuesto, se propone la siguiente modificación en la RPT, a fin de que – previos los informes oportunos – se someta a consulta de la Mesa General de Negociación, antes de su debate en el Pleno Municipal en los siguientes términos:

CREACIÓN DE NUEVO PUESTO DE TRABAJO DE CARÁCTER ESTRUCTURAL

Se pretende incorporar a la RPT una nueva plaza de trabajador/a social, no jefe/a de servicio, de naturaleza estructural, relativo a funciones recurrentes que se integran en la actividad ordinaria y del normal funcionamiento de los Servicios Sociales municipales, con el siguiente contenido:

PUESTO:

TRABAJADOR/A SOCIAL, NO JEFE/A DE SERVICIO	
N.º de plazas tras la modificación:	2

En Villaviciosa a fecha de firma electrónica”

VISTO que el asunto ha sido sometido a consulta de la Mesa General de Negociación , en reunión celebrada en fecha 19 de diciembre de 2024, habiendo sido aprobado por unanimidad.

VISTO el informe jurídico emitido en fecha 19 de diciembre de 2024 por la Vicesecretaria-Interventora, en el que informa favorablemente la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Cuentas, Personal, Régimen Interior, Reformas Organizativas y Participación Ciudadana, de fecha 19 de diciembre de 2024, del que se dio cuenta.

Conforme a todo ello y al dictamen de la citada Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno, previo debate y por diez dieciséis votos a favor (diez del Grupo Municipal Socialista y seis del Grupo Municipal Popular) y una abstención del Grupo Municipal Vox, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en los términos descritos en la parte expositiva.

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1A4I3G263V1Q6L540G8Y en <https://sedeelectronica.villaviciosa.es/action/consultadocumentos>



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19I00UZ

Código de Expediente
AYR/2024/76

Fecha y Hora
11/02/2025 12:59

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1A4I3G263V1Q6L540G8Y

Pág. 9/25

Segundo.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, una vez aprobado por el Pleno de la Corporación.

Debate

2024. ¿Es que se ha firmado ya esa RPT? ¿Está ya en vigor?

Sr. Alcalde-Presidente

Sr. Alcalde-Presidente

En este caso, como ya se dio cuenta en la Comisión Informativa y se refleja en el dictamen, se trata de la creación de una plaza de trabajadora social en el Centro de Servicios Sociales Municipal. Es la primera plaza que se crea en el Centro de Servicios Sociales desde hace más de 20 años. Lo que supone de refuerzo para esas funciones y que viene a confirmar la necesidad de atender, en este caso, mayor demanda en usuarios y también la realidad que proviene del incremento de los recursos que se han destinado a las políticas sociales en Villaviciosa desde que se produjo el cambio del gobierno en Villaviciosa en el año 2015, que han duplicado las partidas correspondientes a los programas de servicios sociales sin que se produjesen refuerzos de personal. Se corrige esta anomalía, en este caso, ante la necesidad de reforzar todas las labores que desarrollan las trabajadoras sociales en el ámbito de los servicios sociales municipales, financiados, como saben, a través del Plan Concertado entre el Convenio del Estado, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento, y que va a ser necesario financiar en los próximos años esta nueva plaza, al igual que todas las que se incorporan a la plantilla municipal.

No, le explico. Es que usted está confundiendo lo que es un proceso de modificación, que está abierto, lógicamente, con la existencia de la RPT, que existe una RPT aprobada, y esto son modificaciones de la RPT vigente. No es la primera vez que se hacen modificaciones de la RPT en este pleno, incluso siendo usted concejal.

Sra. Sanz Alejo, portavoz del Grupo Municipal Vox

Bueno, es que pone RPT 2024, modificaciones RPT 2024, creía que ya estaba en vigor la RPT; como ya no volvía ninguna Mesa más. Sé que se han hecho, pero ya no he vuelto, entonces no sé cómo va eso.

Sr. Alcalde-Presidente

Usted debería de saber que la aprobación de una RPT requiere dictamen de Comisión Informativa y de Pleno; por lo tanto, si se hubiera hecho, usted se habría enterado, digo yo.

Sra. Sanz Alejo, portavoz del Grupo Municipal Vox

Sra. Sanz Alejo, portavoz del Grupo Municipal Vox

Sí, yo tengo una pregunta. A principios del año pasado estuve en una mesa de negociación donde vino una empresa externa a explicarnos la RPT que se estaba haciendo para los nuevos puestos de trabajo. Entonces aquí se está modificando la relación de puestos de trabajo de

O no.

Sr. Alcalde-Presidente



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19I00UZ

Código de Expediente
AYR/2024/76

Fecha y Hora
11/02/2025 12:59

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1A4I3G263V1Q6L540G8Y

Pág. 10/25

No lo sé, pero es un problema de comprensión por su parte, más bien.

¿O por la suya?

*Sra. Sanz Alejo, portavoz del Grupo Municipal
Vox*

Sr. Alcalde-Presidente

No, no, más bien, haciendo esta pregunta, es más un problema de comprensión por su parte.

3.- PLA/2014/8 - APROBACION DEFINITIVA PLAN ESPECIAL DE FINCA SITA EN BARRIO LA CALLE - SELORIO

VISTOS los ANTECEDENTES del expediente citado, a cuyo tenor, recogiendo los más significativos:

1.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2021, acuerda:

Aprobar inicialmente el Plan Especial, para parcelar la finca denominada “Prau del Cura”, sita en Selorio, redactado por los arquitectos Susana Díaz de la Peña y Juan Rocés Arbesú, según documento presentado el 12 de junio de 2014 y documentación incorporada posteriormente: informe de sostenibilidad económica y documento ambiental, así como con los condicionantes establecidos por el Arquitecto Municipal en su informe de fecha 25 de enero de 2020 (aun cuando figura así en el acuerdo, por error material, debe decir de 2021).

Someter el citado Plan Especial, junto con el expediente de su razón, a información pública, por plazo de dos meses, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y uno de los periódicos de mayor difusión en la Comunidad autónoma, así como en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y sede electrónica municipal.

Dicho acuerdo se adopta a la vista de los antecedentes que en él figuran, por reproducidos los previos a la aprobación inicial y, de ellos, reseñando resumidamente que:

Sus promotores, entendiendo aprobado inicialmente el Plan Especial por silencio administrativo, instaron su publicidad. Tras ello, en sesión de la Junta de Gobierno Local el 13 de mayo de 2019, se acuerda, tenerlo por aprobado inicialmente pero, dado que conforme a la normativa aplicable no se trata de un Plan de desarrollo del Planeamiento General, se dispone ampliar el periodo de información pública por plazo de un mes más; además de requerir a la interesada para que, con carácter previo a la solicitud de informe a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias (CUOTA), se aportase determinada documentación.

Sometido el expediente a información pública conforme a lo dispuesto en el citado acuerdo de 13 de mayo de 2019 y aportada la documentación interesada, la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 21 de octubre de 2019, acuerda enviar el expediente a CUOTA, a fin de que emitiese el preceptivo informe, previo a la aprobación definitiva del Plan.

La Permanente de la CUOTA, en sesión de 4 de febrero de 2020, requiere la subsanación de los defectos apreciados, procedimentales y formales.



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento

AYR19I00UZ

Código de Expediente

AYR/2024/76

Fecha y Hora

11/02/2025 12:59

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1A4I3G263V1Q6L540G8Y

Pág. 11/25

2.- El documento aprobado inicialmente en la citada Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2021 se sometió a información pública, junto con el expediente de su razón, por plazo de dos meses computados a partir del día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº131 de 8/07/2021, en el diario La Nueva España de fecha 2/de julio de 2021, así como en tablón de edictos de la Casa Consistorial y sede electrónica municipal, sin que se produjeran alegaciones.

3.- Posteriormente, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día 8 de febrero de 2022, se acuerda remitir el expediente a la CUOTA, a fin de que emita el preceptivo informe vinculante, previo a su aprobación definitiva.

4.- Previo requerimiento de la CUOTA, con fecha 12 de junio de 2023, la entonces arquitecta municipal, emite informe sobre justificación del informe del Patrimonio Cultural, justificación de la existencia de acceso rodado, y documentación aportada con posterioridad al 14 de junio de 2021, a la que se hace referencia en el certificado de Secretaría y en el ITM (Planos, viales, etc.); sobre este último extremo refiere el contenido de la certificación el acuerdo (de aprobación inicial antes citado), donde la documentación incorporada posteriormente a 2014, se relaciona: evaluación estratégica simplificada e informe de sostenibilidad, así como condicionantes del informe técnico.

5.- La Permanente de la CUOTA, de fecha 25 de enero de 2024, emite informe donde, además de los antecedentes del expediente remitido, relaciona los informes sectoriales:

Los emitidos por Confederación Hidrográfica del Cantábrico O.A (15.07.2020), favorable condicionado, entre otras, a la solución del saneamiento previo a la aprobación definitiva. La Resolución de la Consejería de Administración autonómica, Medio Ambiente y Cambio climático (16.11.2020), favorable condicionada a las prescripciones de los informes recogidos en el anexo I (CHC y DG de Medio Natural, Seguridad alimentaria e Infraestructuras viarias y portuarias). El del Servicio de Espacios Protegidos (19.12.2023), favorable condicionado al cumplimiento de las medidas del Documento Ambiental Estratégico. El del Servicio de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias (21.12.2023), favorable, tras comprobar que el yacimiento delimitado y protegido bajo la denominación Restos constructivos del Prau del Cura, dentro del cual se ubica la iglesia de Santa Eulalia de Selorio, se encuentra a más de 100 m del ámbito del Plan Especial, condicionado a la aplicación del art 68.1 respecto al hallazgo de restos con presunto interés arqueológico.

Concluye favorablemente a la aprobación definitiva del Plan Especial finca en Barrio La Calle-Selorio, condicionado a las prescripciones de los informes preceptivos vinculantes emitidos. Adjunta los informes Patrimonio Cultural y del Servicio de Gestión del Medio Natural y, recuerda que, una vez aprobados, definitivamente los instrumentos de ordenación urbanística por los Ayuntamientos, éstos remitirán a la CUOTA, a efectos de información, coordinación y archivo, lo previsto en el art. 168 del “Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Principado del Principado de Asturias (ROTU/2022).

6.- Con fecha 20 de marzo de 2024, se requiere a la entidad interesada, previo informe técnico, la elaboración de un texto refundido que recoja los condicionantes y prescripciones establecidas por la CUOTA, informes sectoriales y los municipales, a lo que se opuso mediante escrito presentado el 2 de abril siguiente.



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19I00UZ

Código de Expediente
AYR/2024/76

Fecha y Hora
11/02/2025 12:59

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1A4I3G263V1Q6L540G8Y

Pág. 12/25

VISTO el informe del arquitecto jefe municipal, de fecha 13 de diciembre de 2024 donde, tras recoger la documentación, antecedentes más significativos y legislación aplicable, manifiesta:

D.- INFORME TÉCNICO:

Tramitación ambiental

- Documento ambiental estratégico, redactado y suscrito por Ignacio Apilánez Piniella, Biólogo y Licenciado en Ciencias Ambientales y Hugo Mortera Piorno, Biólogo. Código CSV: 71464G5M1X5G4T6H17ZI

- Informe ambiental estratégico. Código CSV: 6C3W2D6U3O3L0I4M0LLD

En fecha 16/11/2020 se emite por la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático por la que se formula el informe ambiental estratégico del Plan Especial de parcelación de la Finca “Prau del Cura” (IA-PP-0146/2020)

En dicha Resolución se determina el Plan Especial para la parcelación de la finca “Prau del Cura” en Selorio, Villaviciosa, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente - Artículo 31.2.b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental- siempre que cumpla las medidas previstas en el Documento Ambiental Estratégico para prevenir, reducir y corregir los efectos negativos sobre el medio ambiente, en tanto no se opongan o sean contradictorias a las aquí dictadas, y por ello no debe ser sometido a una evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Además de las medidas preventivas y correctoras propuestas en el Documento Ambiental Estratégico, se señala el cumplimiento de las siguientes prescripciones a contemplar en el proyecto derivado de la aprobación del Plan Especial:

- *El suministro de agua de consumo humano a las viviendas que se construyan en el ámbito del Plan ha de cumplir los criterios de calidad y cantidad, y en general, los criterios higiénico-sanitarios establecidos en el Real Decreto 140/2003 por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.*

- *En caso de que el proyecto contemplara la construcción de una nueva captación, conducción ETAP, red de abastecimiento o red de distribución (con una longitud mayor a 500 metros), depósito de la red de distribución o remodelación de lo existente, se requiere la comunicación previa del proyecto a la Agencia de Seguridad Alimentaria, Sanidad Ambiental y Consumo a los efectos de la elaboración de un informe sanitario vinculante.*

- *Dada la cercanía de la finca a parcelar a la carretera VV-2, a la hora de proyectar los accesos a la misma se deberá de tener en cuenta las distancias de seguridad entre intersecciones establecidas en la Norma 3.1-IC de la Instrucción de Carreteras.*

Aprobación definitiva del Plan Especial

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1A4I3G263V1Q6L540G8Y en <https://sedeelectronica.villaviciosa.es/action/consultadocumentos>



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19I00UZ

Código de Expediente
AYR/2024/76

Fecha y Hora
11/02/2025 12:59

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1A4I3G263V1Q6L540G8Y

Pág. 13/25

Por el interesado se aportó historial registral que acredita la configuración y preexistencia de la parcela a la entrada en vigor de las NSPV y justificación de la disponibilidad de los servicios de abastecimiento de agua y suministro eléctrico .

En fecha 25 de enero de 2024 se adoptó acuerdo de la Permanente de la CUOTA en el que se informa favorablemente el Plan Especial finca en Barrio La Calle-Selorio, condicionado a las prescripciones de los informes preceptivos vinculantes emitidos. Se adjuntan informes de Patrimonio Cultural y del Servicio de Gestión del Medio Natural.

- Informe de Confederación Hidrográfica del Cantábrico (CHC) de 15/07/2020 en que Analizada la documentación presentada, y en virtud de la argumentación previamente expuesta, se concluye:

1. Queda adecuadamente justificada la procedencia de los recursos hídricos necesarios para amparar las necesidades consecuentes con las determinaciones del Plan Especial mediante la conexión del ámbito con la red de abastecimiento municipal.

2. El Plan Especial deberá recoger expresamente en su Acuerdo de Aprobación Definitiva, como condición al desarrollo del ámbito, que la solución al saneamiento mediante fosa séptica será, en todo caso, una solución transitoria hasta la efectiva operatividad de la red de saneamiento municipal actualmente en fase de construcción, momento a partir del cual las aguas residuales del ámbito deberán incorporarse necesariamente al sistema público de saneamiento que culmina en la EDAR de Villaviciosa, conforme a lo dispuesto en el art. 51.6 de la Normativa de la revisión Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, aprobada por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero.

En este sentido deberá contarse con justificación de la entidad gestora de la depuradora en la que se garantice que la EDAR podrá, además de admitir con garantías las aguas residuales del desarrollo propuesto, cumplir las normas de calidad de las aguas del medio receptor.

Por todo ello, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la conclusión nº 2, exclusivamente en el ámbito competencial de este Organismo de cuenca, se informa favorablemente el Plan Especial que se tramita.

Con independencia de lo anteriormente expuesto, y con carácter general, se señala la obligación de dar cumplimiento a las condiciones que se enumeran a continuación:

1. Queda prohibido el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa. Los vertidos de aguas residuales requerirán, por tanto, la previa autorización del Organismo de cuenca, a cuyo efecto el titular de las instalaciones deberá formular la correspondiente solicitud de autorización acompañada de documentación técnica en la que se definan las características de las instalaciones de depuración y los parámetros límite de los efluentes (arts. 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, así como 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril).

2. Todo vertido deberá reunir las condiciones precisas para que considerado en particular y en conjunto con



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19I00UZ

Código de Expediente
AYR/2024/76

Fecha y Hora
11/02/2025 12:59

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1A4I3G263V1Q6L540G8Y

Pág. 14/25

los restantes vertidos al mismo cauce, se cumplan en todos los puntos los objetivos de calidad señalados para sus aguas.

- Informe de la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias en sesión de 14 de diciembre de 2023 en el que se acuerda informar favorablemente el Plan Especial estableciéndose la siguiente condición para la ejecución de las obras:

«Si durante la ejecución de obras, cualquiera que sea su naturaleza, se hallan restos con presunto interés arqueológico, el promotor, el constructor, la dirección facultativa de la obra o los responsables de la misma paralizarán los trabajos, adoptarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán inmediatamente su descubrimiento a la Consejería de Educación y Cultura y al Ayuntamiento correspondiente.

- Informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de 19 de diciembre de 2023 en el que se informa que *Por todo ello y teniendo en consideración que la parcela se sitúa fuera de los límites de los espacios naturales mencionados, y dentro de núcleo urbano, no es previsible que el Plan Especial finca en Barrio “La Calle” en Selorio, Villaviciosa, produzca afecciones a los hábitats y taxones presentes en la ZEC y ZEPA Ría de Villaviciosa ni a los valores que motivaron la declaración de la RNP de la Ría de Villaviciosa o la designación del Humedal Ramsar, siempre que se cumplan las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial recogidas en el Documento Ambiental Estratégico elaborado por la empresa Apilanez y Mortera, en marzo de 2020.*

La prescripción de los informes sectoriales y que según el informe de CUOTA deben de establecerse como condición en la aprobación definitiva no suponen la necesidad de modificación del documento aprobado inicialmente por lo que se entiende que no existe inconveniente en aprobar definitivamente el Plan Especial con las condicionales que se extraen de los informes sectoriales indicadas anteriormente, las derivadas del informe ambiental estratégico y las siguientes:

- Aún cuando inicialmente sea necesario el uso de fosas sépticas, como es el caso, se ejecutará la red de alcantarillado hasta el exterior de la actual parcela original, previendo la conexión con la futura red general y la anulación de las fosas sépticas previas, tal y como establece el artículo 6.2.1 del PEPRV . Esta red se efectuará con cargo a la actuación urbanística que se plantea.

- De conformidad con lo dispuesto en el art. 378.3 del ROTU(2007) se garantizará el seis por ciento de 104.392,75 €, importe de los costes de urbanización previstos en el Plan Especial, antes de un mes desde la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del presente Plan Especial, quedando condicionada la publicación del mismo, y por tanto su eficacia, a la constitución de la citada garantía.

- Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución sobre Normalización de Instrumentos de Planeamiento y Gestión Urbanística (BOPA 25-09-14), una vez adoptado el correspondiente acuerdo de aprobación definitiva, el promotor deberá aportar la documentación del Plan Especial aprobado definitivamente en formatos digitales abiertos y vectoriales, elaborados conforme a dicha Instrucción, para su incorporación al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística y su integración en el Sistema de Información Territorial del Principado de Asturias, quedando igualmente condicionada la publicación del acuerdo de aprobación



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19I00UZ

Código de Expediente
AYR/2024/76

Fecha y Hora
11/02/2025 12:59

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1A4I3G263V1Q6L540G8Y

Pág. 15/25

definitiva a la presentación de esta documentación, de conformidad con lo previsto en el artículo 285.3 del ROTU (2007).

- Una vez aprobado definitivamente el Plan Especial y que el mismo sea vigente se tramitará el proyecto de parcelación en el que deberán de estar referenciadas todas las parcelas resultantes geográficamente según se determina en la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y el texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

En el acuerdo de JGL de 24 de mayo de 2021 se aprobó inicialmente el Plan Especial, para parcelar la finca denominada “Prau del Cura”, sita en Selorio, redactado por los arquitectos Susana Díaz de la Peña y Juan Rocés Arbesú, según documento presentado el 12 de junio de 2014 y documentación incorporada posteriormente según se refleja en los antecedentes: informe de sostenibilidad económica y documento ambiental, así como con los condicionantes establecidos por el Arquitecto Municipal en su informe de fecha 25 de enero de 2020.

En dicho informe del Arquitecto Municipal se establecía que:

Cada una de las parcela 1, 2, 3, 4 y 5, asignadas a ARAVISCA XXI, sin perjuicio de los gastos de urbanización inherentes a la actuación, asumen en concepto de carga el pago de una cuota del 20% de los gastos que supongan los compromisos con el ayuntamiento de Villaviciosa que definitivamente se acuerden para el mantenimiento del pavimento y limpieza del nuevo vial, y el mantenimiento de sus elementos de alumbrado (báculos, lámparas y luminarias).

En el apartado 4 del Estudio Económico de Financiero del Plan Especial se prevé la constitución de una Entidad de Conservación o figura similar, que daría cumplimiento a lo establecido en el informe técnico, si bien, tal y como se indica en el informe jurídico de 17/04/2019 “*En este orden de cosas, sin perjuicio de que pudiera estimarse conveniente y resultar aceptado por la propiedad, no existe la obligación legal ni de planeamiento en cuanto al mantenimiento de la urbanización que ha de ser objeto de cesión y dominio y uso público (obligación que el informe técnico refiere como carga de las parcelas resultantes).*”

Indicar en que en otras actuaciones similares de planes especiales de parcelaciones en el ámbito de la Ría de Villaviciosa no se fijó esta condición de conservación de la urbanización, no obstante el órgano competente podrá adoptar el acuerdo que estime oportuno.

VISTO el informe jurídico de la Técnico de Administración General, de fecha 20 de diciembre de 2021, concluyendo favorablemente a la aprobación definitiva del Plan Especial; donde pone en relieve la controversia sobre la previa necesidad del Texto Refundido, estimando procedente dicha aprobación sin perjuicio de que se integren las prescripciones señaladas en el informe técnico, posteriormente, en un texto refundido. Asimismo hace referencia a los compromisos de urbanización.

VISTO el informe de la Secretaria General, de fecha 23 de diciembre de 2024; de conformidad con el jurídico antes citado, con observaciones; el cual resulta preceptivo a tenor del artículo 3.4 del Real Decreto 28/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, el cual dispone que la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19I00UZ

Código de Expediente
AYR/2024/76

Fecha y Hora
11/02/2025 12:59

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1A4I3G263V1Q6L540G8Y

Pág. 16/25

del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente. De dicho informe, resumidamente se destaca:

- En cuanto a los antecedentes menciona lo recogido en el acuerdo de aprobación inicial municipal y el informe favorable emitido por la Permanente de la CUOTA, en cuanto determinan la documentación que se somete a aprobación definitiva y, de estimarse necesario, conformar el Texto Refundido. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local indica claramente los documentos objeto de aprobación inicial, el de 12 de junio de 2014, diligenciado con la aprobación inicial por silencio, y objeto de nueva aprobación (a la vista del previo informe de CUOTA de requerimiento de subsanación), más los documentos mencionados de evaluación estratégica simplificada e informe de sostenibilidad. Solo señalar la existencia de error material a la hora de identificar el informe del entonces arquitecto municipal en el cual se basa el acuerdo municipal: se indica 25 de enero de 2020 y debería decir 25 de enero de 2021; pero estimando que tal error no da lugar a confusión con otros informes del técnico municipal. Se deriva el error material al figurar en el final del informe la fecha a 2020, mientras que la firma electrónica lo es a 2021. Así como que la documentación indicada se puso de manifiesto, entiende que con claridad, en la correspondiente información pública, con referencia a los documentos e informe del repetido acuerdo de la Junta de Gobierno Local de aprobación inicial; estando a disposición el expediente completo.

- Respecto a la normativa aplicable, manifiesta conformidad con el previo informe jurídico, tan solo ahondando en la fundamentación que deriva en la aplicación al Plan del hoy derogado Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, aprobado por Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, a tenor de la disposición transitoria segunda del reglamento en vigor aprobado por Decreto 66/2022, de 21 de octubre.

- También se manifiesta conformidad con las conclusiones del informe jurídico, en el sentido de proceder a la aprobación definitiva del Plan con las prescripciones del informe del arquitecto jefe municipal de 13 de diciembre de 2024, reseñando anteriormente los informes sectoriales y el favorable con prescripciones de CUOTA; sin perjuicio de que, aprobado definitivamente el Plan Especial, en su caso, consten los compromisos de urbanización y las prescripciones recapituladas por el arquitecto municipal se integren posteriormente en un texto refundido (apartado III del informe). Es este punto, de cara al acuerdo de aprobación definitiva y la conveniencia de un posterior texto refundido, donde se han de hacer algunas *observaciones*:

Primera: el acuerdo de aprobación definitiva que, en su caso, adopte el Pleno (previo dictamen preceptivo de la Comisión Informativa Sectorial), ha de recoger con precisión los documentos aprobados y las prescripciones de los informes sectoriales y de la CUOTA, contenidos esencialmente en el informe del arquitecto jefe municipal, así como la que éste indica.

Segunda: no se puede obviar que la aprobación definitiva no modifica la aprobación inicial, salvo en lo relativo a la incorporación de prescripciones de los informes sectoriales y los señalados en el último informe técnico (13/12/2024). Sobre esa base se ha pronunciado la CUOTA y se ha realizado la información pública, sin reclamaciones. Así:

1º.- Uno de los condicionantes de dicha aprobación es el establecido en el informe del entonces arquitecto municipal, de fecha 25 de enero de 2021 (citado como antes se explicó, erróneamente, como de 2020). Aquí se produce una discrepancia en cuanto a las garantías de la urbanización y gastos de posterior conservación



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento

AYR19I00UZ

Código de Expediente

AYR/2024/76

Fecha y Hora

11/02/2025 12:59

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1A4I3G263V1Q6L540G8Y

Pág. 17/25

de ésta. Este informe dice que, conforme a lo dispuesto en el preceptivo y vinculante de CUOTA (entendiéndose por tal el acuerdo de la Permanente de la CUOTA de 4 de febrero de 2020 de requerimiento de subsanación) en analogía con el régimen de garantías regulado en el artículo 202 del ROTU, en la medida que el desarrollo y la ejecución del Plan Especial requiere la aprobación de un proyecto de obras civiles corrientes de urbanización, debe exigirse la constitución de garantía por importe del sesenta por ciento (60%) de las obras precisas según el estudio económico-financiero, y el abono de un canon por las obras o costes que vaya a generar al Ayuntamiento; así también recoge en el informe que cada una de las parcelas 1, 2, 3, 4 y 5, asignadas a ARAVISCIA XXI, sin perjuicio de los gastos de urbanización inherentes a la actuación, asumen en concepto de carga el pago de una cuota del 20% de los gastos que supongan los compromisos con el ayuntamiento de Villaviciosa que definitivamente se acuerden para el mantenimiento del pavimento y limpieza del nuevo vial, y el mantenimiento de sus elementos de alumbrado (báculos, lámparas y luminarias). Estos aspectos se recogen en el informe favorable previo a la aprobación definitiva, donde se recuerdan los condicionantes (entre ellos dicho informe técnico) del acuerdo de aprobación inicial.

Sin embargo, el informe del actual arquitecto jefe, de fecha 13 de diciembre de 2024, se refiere a lo dispuesto en el art. 378.3 del ROTU (2007): se garantizará el seis por ciento de 104.392,75 €, importe de los costes de urbanización previstos en el Plan Especial, antes de un mes desde la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del presente Plan Especial, quedando condicionada la publicación del mismo, y por tanto su eficacia, a la constitución de la citada garantía. En cuanto a la conservación de la urbanización, alude al emitido previamente a la aprobación inicial por esta Secretaría, de fecha 5 de noviembre de 2019: *“En este orden de cosas, sin perjuicio de que pudiera estimarse conveniente y resultar aceptado por la propiedad, no existe la obligación legal ni de planeamiento en cuanto al mantenimiento de la urbanización que ha de ser objeto de cesión y dominio y uso público (obligación que el informe técnico refiere como carga de las parcelas resultantes.”* Añade que, en que en otras actuaciones similares de planes especiales de parcelaciones en el ámbito de la Ría de Villaviciosa, no se fijó este condicionante de conservar la urbanización, no obstante será el órgano competente podrá adoptar el acuerdo que estime oportuno.

El informe de Secretaría de 2019 (de quien suscribe), basado en el técnico previo, consideró que se trataba de una condición establecida por éste y que, sin perjuicio de ser conveniente y poder ser acordada, no existía tal obligación legal. Pero, lo cierto es que el propio Plan Especial inicialmente aprobado dispone que, una vez concluidas las obras de urbanización del nuevo vial y recibidas por el Ayuntamiento, aun cuando no se trata de suelo urbano, consideran aplicable las condiciones de recepción de las obras de urbanización del artículo 195 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias (en adelante, de forma abreviada TROTU), aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril; asumiendo la limpieza y mantenimiento del vial, así como de los elementos de alumbrado público.

El porcentaje del seis por ciento, es el previsto en el artículo 378 del ROTU de 2007, enmarcado dentro del capítulo II relativo a ejecución mediante polígonos o unidades de actuación, propio de suelo urbano; sin olvidar que de aplicarlo, cuando el instrumento sea de iniciativa particular, ese porcentaje se constituirá antes de un mes desde la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del planeamiento, condicionando a ello la publicación y la diferencia, hasta alcanzar el total de los costes de urbanización, lo será antes de un mes desde la notificación del acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Compensación (propio de suelo urbano).



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19I00UZ

Código de Expediente
AYR/2024/76

Fecha y Hora
11/02/2025 12:59

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1A4I3G263V1Q6L540G8Y

Pág. 18/25

El artículo 268, apartado 2 del ROTU (2007), referido a la aprobación definitiva de planes de iniciativa privada acoge la posibilidad de imponer las determinaciones y condiciones que sean procedentes o convenientes para la ordenación y que demanden los intereses públicos, de conformidad con la normativa de aplicación. En todo caso, la eficacia del acuerdo de aprobación definitiva quedará condicionada a la prestación de la garantía a que se refiere la letra e) del artículo 224, dentro del plazo de quince días desde que se requiera para ello al promotor. Para la publicación del acuerdo de aprobación definitiva será preciso que se haya prestado la garantía a que se acaba de hacer mención (artículo 224 que, sin perjuicio de la omisión de una corrección de errores, ni en el TROTU ni en el ROTU, se refiere a garantías).

En conclusión y, en este punto del expediente, debe respetarse el documento aprobado inicialmente con los condicionantes del informe del entonces arquitecto municipal, de 25 de enero de 2021, en consonancia con el informe favorable de la CUOTA: garantía del 60% de los costes de urbanización que- se entiende- debe cuantificarse excluido el IVA; sin olvidar que se trata de un presupuesto de 2014 y sin que el informe técnico haga referencia a actualización alguna deriva del posterior estudio de sostenibilidad económica; así como asumir el mantenimiento, una vez realizada la urbanización, repartida su carga entre las cinco parcelas resultantes, constando la afección en el Registro de la Propiedad.

2º.- Otro de los condicionantes de la aprobación inicial, derivado del mismo informe del entonces arquitecto, de 25 de enero de 2021, indicaba que previamente a la aprobación definitiva deben estar referenciadas todas las parcelas resultantes geográficamente según se determina en la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y el texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

El informe del arquitecto jefe municipal de 13 de diciembre de 2024, manifiesta que, una vez aprobado definitivamente el Plan Especial y vigente, se tramitará el proyecto de parcelación en el que deberán de estar referenciadas todas las parcelas resultantes geográficamente según se determina en la Ley 13/2015, citada.

Conclusión: De lo anterior se deduce que dicha condición de la aprobación inicial no se ha cumplimento. La CUOTA en su informe favorable condicionado no hace referencia a este extremo. No obstante, se debería indicar o justificar más expresamente la innecesariedad de mantener tal condicionante antes de la aprobación definitiva y diferirlo al proyecto de parcelación.

3º.- Por último, destacar un extremo relativo a la red de alcantarillado, el informe del arquitecto jefe municipal, de 13 de diciembre de 2024, establece entre los condicionantes de la aprobación definitiva que, aún cuando inicialmente sea necesario el uso de fosas sépticas, como es el caso, se ejecutará la red de alcantarillado hasta el exterior de la actual parcela original, previendo la conexión con la futura red general y la anulación de las fosas sépticas previas, tal y como establece el artículo 6.2.1 del PEPRV . Esta red se efectuará con cargo a la actuación urbanística que se plantea.

La CUOTA en su informe favorable (con prescripciones), recoge en los antecedentes que no se localiza en el expediente justificación del art.12 relativo a la red de evacuación y señala la necesidad de incluir la previsión de la futura red en los términos que acoge el informe técnico (13/12/2024); siendo el saneamiento una prescripción previa a la aprobación definitiva en el informe de CHC (Confederación Hidrográfica del Cantábrico).



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19I00UZ

Código de Expediente
AYR/2024/76

Fecha y Hora
11/02/2025 12:59

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1A4I3G263V1Q6L540G8Y

Pág. 19/25

Conclusión: Tal previsión se recoge, como se ha indicado; pero dada la incidencia de la CUOTA, se plantea que debería complementarse el informe del técnico municipal en el sentido de si, al margen del condicionante, es necesaria mayor justificación, inclusión en los costes de urbanización o implica incorporar planimetría al respecto.

Tercera.- Se considera conveniente -por seguridad jurídica y dada la tramitación, con distintos requerimientos e informes, documentación posterior al Plan Especial diligenciado- que se elabore un texto refundido con posterioridad a la aprobación definitiva; aún cuando el último informe técnico (13/12/2024) no hace indicación al respecto. De acordarse, se otorgará un plazo, cuya duración se estima que ha de ser indicada por el citado técnico, en función de la mayor o menor complejidad que suponga; ya que la normativa no señala plazo concreto.

VISTO el informe del Arquitecto Jefe Municipal, también de fecha 23 de diciembre de 2024, emitido a la vista del anterior de Secretaría General y donde, en relación a sus observaciones, indica:

- El estudio de sostenibilidad económica de fecha 22 de junio de 2020, documento que forma parte del Plan Especial aprobado inicialmente, no se deriva ninguna actualización de los costes de urbanización fijados en 86.275,00€ + 18.117,75€ en concepto de IVA

- El informe del Arquitecto Municipal de fecha 11/01/2019, previo a la aprobación inicial del Plan Especial, se concluía favorablemente respecto de la aprobación del Plan Especial y del Proyecto de Parcelación y la condición de georreferenciación de las parcelas resultantes se incluía en el resultado de la parcelación y no de la tramitación del Plan Especial.

Se entiende por tanto, que estando el Plan Especial efectuado sobre una base cartográfica resultante de un levantamiento topográfico, es adecuado establecer el momento de trámite del proyecto de parcelación para georreferenciar todas las parcelas resultantes geográficamente y poder inscribir registral y catastralmente las mismas.

- El Plan Especial se incluye definición gráfica de una red de saneamiento en el frente de las parcelas y hasta el límite exterior del ámbito y en los costes de urbanización se incluye una estimación para la red de saneamiento, entendiéndose como suficiente previsión al respecto y que posteriormente quedará completamente definida en el proyecto de urbanización que se tramite.

- Para la realización del Texto Refundido se establece un plazo de 1 mes. Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución sobre Normalización de Instrumentos de Planeamiento y Gestión Urbanística (BOPA 25-09-14), se aportará además en formatos digitales abiertos y vectoriales, elaborados conforme a dicha Instrucción, para su incorporación al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística y su integración en el Sistema de Información Territorial del Principado de Asturias.

VISTAS las disposiciones de aplicación señaladas en los informes jurídicos, siendo competente para aprobar el Plan Especial el Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple, conforme a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) en relación con los artículos 21.1.j) y 47.2.11), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa Sectorial, de fecha 26 de diciembre de 2024; del



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19I00UZ

Código de Expediente
AYR/2024/76

Fecha y Hora
11/02/2025 12:59

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1A4I3G263V1Q6L540G8Y

Pág. 20/25

que se dio cuenta.

De conformidad con todo ello y con la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la citada Comisión Informativa, tras una intervención de la Alcaldía, sin que se produjera debate y por unanimidad, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para parcelar la finca denominada “Prau del Cura”, sita en Selorio, redactado por los arquitectos Susana Díaz de la Peña y Juan Rocés Arbesú, según documento presentado el 12 de junio de 2014 y documentación incorporada posteriormente: informe de sostenibilidad económica y documento ambiental, así como con los condicionantes establecidos por el Arquitecto Municipal en su informe de fecha 25 de enero de 2020 (debe decir de 2021). Por tanto, se otorga la aprobación definitiva en los términos del acuerdo de aprobación inicial adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de mayo de 2021, excepto el condicionante relativo a la georeferenciación de las parcelas resultantes, que se aportará con el proyecto de parcelación; y con las prescripciones derivadas de los informes sectoriales, del informe la Permanente de la CUOTA de 25 de enero de 2024; así del informe del arquitecto jefe municipal de fecha 13 de diciembre de 2024, con las salvedades siguientes:

La aprobación definitiva implica la constitución de la garantía del 60% de los costes de urbanización en el plazo de quince días desde que se requiera para ello al promotor, quedando condicionada la publicación del acuerdo de aprobación definitiva a que se haya prestado dicha garantía.

Asimismo, implica la carga señalada en el citado informe del Arquitecto Municipal de 25 de enero de 2021, reseñada en el previo informe favorable de CUOTA; relativa a que cada una de las parcela 1, 2, 3, 4 y 5, asignadas a ARAVISCA XXI, sin perjuicio de los gastos de urbanización inherentes a la actuación, asuman en concepto de carga el pago de una cuota del 20% de los gastos que supongan el mantenimiento del pavimento y limpieza del nuevo vial, y el mantenimiento de sus elementos de alumbrado (báculos, lámparas y luminarias) y que figurará registralmente sobre las fincas afectadas.

Segundo.- La aprobación definitiva se efectúa a reserva de la presentación, en el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo, de un Texto Refundido que integre los documentos antes descritos en el apartado primero de la propuesta, además de la certificación registral, justificación de suficiencia del suministro eléctrico (como de recoge en el informe jurídico de la Técnico de Administración General), e incorpore la prescripciones también indicadas en dicho apartado.

Tercero.- Dar publicidad al acuerdo y Plan Especial, previo el cumplimiento de las condiciones antes señaladas; dando traslado a la CUOTA según lo normativamente establecido.

Intervención

Sr. Alcalde-Presidente

Como se explicó en la Comisión Informativa y

también se refleja en la propuesta de dictamen, se trata de la propuesta de aprobación definitiva de un plan especial urbanístico, en este caso, en Selorio, conforme a las normas urbanísticas vigentes del año 1997, pero que dada su



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19I00UZ

Código de Expediente
AYR/2024/76

Fecha y Hora
11/02/2025 12:59

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1A4I3G263V1Q6L540G8Y

Pág. 21/25

naturaleza requería de tramitación de plan especial. Ha tenido muchísimos vericuetos y se alargó demasiado en el tiempo la tramitación, dado que se inició en el año 2013. Finalmente, una vez que ha logrado tener todos los informes favorables y también el trámite ambiental, se puede traer a aprobación y además había que hacerlo antes de la fecha del 6 de enero, que era la vigencia que tenía el trámite ambiental que se

había desarrollado, de cuatro años; lo que en caso de no haberlo aprobado en esa fecha habría causado que habría que iniciar de nuevo todo el trámite ambiental con el perjuicio que ello conllevaría. Por tanto, se aprueba dentro de ese plazo y con las condiciones derivadas de los informes técnicos y jurídicos de los que acaba de dar cuenta la señora Secretaria.

4 .- TES/2024/156 - ORDENANZAS 2025 CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LA ORDENANZA 2.1.02 TASA DE BASURAS.

VISTO el informe del Tesorero municipal, de fecha 27 de diciembre de 2024, a cuyo tenor:

Habiendo aprobado el Pleno municipal, en sesión del 24 de octubre de 2024, los acuerdos provisionales de modificación de diversas ordenanzas fiscales, entre ellas, la ordenanza fiscal 2.1.02- Tasa por recogida de basuras, así como la imposición de otros tributos y la aprobación de las correspondientes ordenanzas fiscales, que quedaron elevados a definitivos tras el transcurso del periodo de información pública sin que se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se ha apreciado la existencia de errores materiales en el texto de la citada ordenanza fiscal 2.1.02, que es necesario rectificar:

PRIMERO. En el cuadro de tarifas recogido en el art. 8.1, la numeración de la misma contiene por error dos apartados “3”, no guardando la adecuada correlación:



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19I00UZ

Código de Expediente
AYR/2024/76

Fecha y Hora
11/02/2025 12:59

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1A4I3G263V1Q6L540G8Y

Pág. 22/25

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1A4I3G263V1Q6L540G8Y en
<https://sedeelectronica.villaviciosa.es/action/consultadocumentos>



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19I00UZ

Código de Expediente
AYR/2024/76

Fecha y Hora
11/02/2025 12:59

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1A4I3G263V1Q6L540G8Y

Pág. 23/25

	CUOTA ANUAL (*)	
	SCS	CCS
1- Por cada vivienda o domicilio particular		
- Usos residenciales con valor catastral de la construcción superior a 90.000 euros	239,20	166,40
- Viviendas de personas o familias en riesgo de exclusión social	46,00	32,00
- Resto de viviendas o domicilios particulares	184,00	128,00
2- Establecimientos comerciales, industriales y cualquier otro que no constituya domicilio o vivienda y que no esté incluidos en los epígrafes siguientes, salvo excepciones reguladas	396,00	278,00
3- Comercios de alimentación		
- De superficie igual o inferior a 200 m2	497,00	350,00
- De superficie superior a 200 m2	1.650,00	1.150,00
3- Bares, cafeterías y similares		
- De superficie igual o inferior a 40 m2 (incluyendo terraza)	425,00	296,00
- De superficie superior a 40 m2 (incluyendo terraza)	742,00	520,00
5- Restaurantes		
- Menos de 20 plazas	500,00	350,00
- Entre 21 y 100 plazas	994,00	700,00
- Más de 101 plazas. o que tengan servicio de bodas	2.360,00	1.650,00
6- Talleres, industrias y estaciones de servicio		
- Menos de 1.000 m2	1.070,00	750,00
- De 1.000 m2 en adelante	1.230,00	860,00
7- Establecimientos de alojamiento turístico		
- Hoteles y hoteles rurales de más de 3 estrellas o equivalente, por plaza	37,00	26,00
- Hoteles y hoteles rurales hasta 3 estrellas o equivalente, por plaza	28,00	19,60
- Hostales y pensiones, por plaza	16,50	11,60
- Casas de aldea, apartamentos turísticos, albergues y viviendas vacacionales, por plaza	18,40	13,00
8- Campings, campamentos de turismo y similares		
- Cuota fija anual	570,00	400,00
- En trimestres con actividad, por plaza/capacidad teórica y trimestre	5,25	3,70
9- Centros residenciales de la tercera edad (habitación/año)	24,80	17,40
10- Centros educativos y sanitarios	995,00	696,00

(*) Salvo cuota variable campings

Debiendo por tanto la tarifa de “Bares, cafeterías y similares” estar numerada con el número 4, quedando el cuadro de tarifas corregido en la forma siguiente:

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1A4I3G263V1Q6L540G8Y en <https://sedeelectronica.villaviciosa.es/action/consultadocumentos>



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19I00UZ

Código de Expediente
AYR/2024/76

Fecha y Hora
11/02/2025 12:59

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1A4I3G263V1Q6L540G8Y

Pág. 24/25

	CUOTA ANUAL (*)	
	SCS	CCS
1- Por cada vivienda o domicilio particular		
- Usos residenciales con valor catastral de la construcción superior a 90.000 euros	239,20	166,40
- Viviendas de personas o familias en riesgo de exclusión social	46,00	32,00
- Resto de viviendas o domicilios particulares	184,00	128,00
2- Establecimientos comerciales, industriales y cualquier otro que no constituya domicilio o vivienda y que no esté incluidos en los epígrafes siguientes, salvo excepciones reguladas	396,00	278,00
3- Comercios de alimentación		
- De superficie igual o inferior a 200 m2	497,00	350,00
- De superficie superior a 200 m2	1.650,00	1.150,00
4- Bares, cafeterías y similares		
- De superficie igual o inferior a 40 m2 (incluyendo terraza)	425,00	296,00
- De superficie superior a 40 m2 (incluyendo terraza)	742,00	520,00
5- Restaurantes		
- Menos de 20 plazas	500,00	350,00
- Entre 21 y 100 plazas	994,00	700,00
- Más de 101 plazas. o que tengan servicio de bodas	2.360,00	1.650,00
6- Talleres, industrias y estaciones de servicio		
- Menos de 1.000 m2	1.070,00	750,00
- De 1.000 m2 en adelante	1.230,00	860,00
7- Establecimientos de alojamiento turístico		
- Hoteles y hoteles rurales de más de 3 estrellas o equivalente, por plaza	37,00	26,00
- Hoteles y hoteles rurales hasta 3 estrellas o equivalente, por plaza	28,00	19,60
- Hostales y pensiones, por plaza	16,50	11,60
- Casas de aldea, apartamentos turísticos, albergues y viviendas vacacionales, por plaza	18,40	13,00
8- Campings, campamentos de turismo y similares		
- Cuota fija anual	570,00	400,00
- En trimestres con actividad, por plaza/capacidad teórica y trimestre	5,25	3,70
9- Centros residenciales de la tercera edad (habitación/año)	24,80	17,40
10- Centros educativos y sanitarios	995,00	696,00

(*) Salvo cuota variable campings

SEGUNDO. En la DISPOSICIÓN FINAL, donde dice “Modificaciones. Primera. (...)”, debe decir “Modificaciones. Segunda. (...)”

De lo que se deja constancia, al efecto de que el Pleno pueda aprobar la necesaria rectificación de los errores materiales expuestos.

Conforme a todo ello, el Ayuntamiento Pleno, sin que se produjera debate y por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO

Aprobar la rectificación de los errores materiales antes expuestos.

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1A4I3G263V1Q6L540G8Y en <https://sedeelectronica.villaviciosa.es/action/consultadocumentos>



AYTO. DE VILLAVICIOSA

Código de Documento
AYR19I00UZ

Código de Expediente
AYR/2024/76

Fecha y Hora
11/02/2025 12:59

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1A4I3G263V1Q6L540G8Y

Pág. 25/25

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde - Presidente levanta la sesión siendo las 17:40 horas, de todo lo cual como Secretaria General doy fe, extendiéndose la presente acta en borrador.-

Documento firmado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 1A4I3G263V1Q6L540G8Y en <https://sedeelectronica.villaviciosa.es/action/consultadocumentos>